Paraguái Ñetãyguáva mbaé

20.719/19
10:03

DICTAMEN - DOC N° 1213/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 31/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 363.610.

ASUNTO: PARECER JURÍDICO SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 416/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PARASOFT S.R.L.

DE: Abg. Norma Pool, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Norma Pool Ruiz Díaz
Abg. Norma Pool
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FECHA: 27/11/2020

M.E. N° 179.938/2019

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) NOTA D.G.T.I.C. N° 448/2020, de fecha 02 de julio de 2020.
b) Memorándum A.J. – D.O.C. N° 558/2020, de fecha 8 de setiembre de 2020.
c) Nota D.G.T.I.C. N° 807/2020, de fecha 27 de octubre de 2020
d) Nota de conformidad de la firma PARASOFT S.A., de fecha 9 de octubre de 2020.
e) Planilla de ejecución contractual.
f) Planilla de descripción de ampliación.
g) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3721/2020, de fecha 25 de agosto de 2020.
h) Copia del Contrato N° 416/2019.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

c) Decreto N° 21.909/03 (derogado, pero aplicable al proceso licitatorio conforme al Art. 174 del Decreto N° 2992/2019)

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota D.G.T.I.C. N° 448/2020, de fecha 02 de julio de 2020, suscripta por el Ing. Emidal González, Director General de Tecnología de la Información y Comunicación, se solicita Adenda de ampliación de monto del Contrato Nº 416/2019, suscripto con la Firma PARASOFT S.A.

Que, previa emisión del parecer correspondiente, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó por medio del Memorándum A.J. – D.O.C. N° 558/2020, de fecha 8 de setiembre de 2020, una ampliación de los fundamentos del pedido.

Que, por Nota D.G.T.I.C. N° 807/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, suscripta por el Ing. Emidal González, Director General de Tecnología de la Información y Comunicación, se dio respuesta al requerimiento en los siguientes términos: *"La solicitud de ampliación obedece a la urgencia de la situación (Pandemia) razón por la cual la Ley N° 6524/20 se declara emergencia sanitaria, se tuvieron que reasignar los equipos que ron adquirido para ser distribuidos de acuerdo al relevamiento realizado en las dependencias de nivel central laos equipos que fueron reasignados por la emergencia sanitaria son: 70 equipos para el call center 154, 25 equipos para Red nacional de laboratorio, 20 equipos para Laboratorio Central para procesar testo del Covid, 10 equipos distribuidos en las carpas de toma de muestras de Covid (costanera – caminera San Lorenzo – Ypane – M.R. Alonso – Luque). Motivo por el cual no se ha podido cumplir con lo planificado para cubrir las necesidades de nivel central"* (Sic.).

Que, el porcentaje de ejecución contractual se detalla continuación:

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado
416/2019	PARASOFT S.A.	100%

Que, analizados los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 416/2019, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, en base a los motivos expuestos a continuación:

Que, se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 840.380.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta millones, trescientos ochenta mil) el cual fue verificado por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, en cuanto a lo establecido por el Articulo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la ampliación del monto contractual se detalla continuación:

Item	Descripción del Bien	Cantidad Adjudicada	Cantidad a ser Ampliada	Precio Unitario Adjudicado	Monto ampliado (IVA incluido)
2	NOTEBOOK TIPO 1 MARCA DELL	100	20	11.989.000	239.780.000
3	COMPUTURA TIPO 1 MARCA HP	500	77	7.800.000	600.600.000
			Total		840.380.000

Que, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, individualizado con el N° 3721/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. L.L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Que, teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual es la adquisición de equipos informáticos, es razonable ampliar el monto del contrato, teniendo en cuenta que, por la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, esta Cartera de Estado tuvo la necesidad de distribuir los equipos adjudicados a las dependencias con más carencias de los bienes contratados.

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa PARASOFT S.A., referida a la ampliación de monto solicitado. Asimismo, expone que en lo que respecta al Ítem 2, propone un cambio, teniendo en cuenta que el bien ofertado (NOTEBOOK TIPO 1 AVANZADA Presicion 3541) ya se encuentra discontinuado. Se anexa nota de fecha 11 de agosto de 2020, remitido por la firma DELLEMC – por lo que, esta Cartera de Estado debe entender que el cambio de especificaciones está ajustado a derecho.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en la ampliación de monto del Contrato N° 416/2019.

Que, asimismo, se infiere que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (sic) Lo subrayado es nuestro.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, es criterio de esta dependencia recomendar:

ELEVAR el presente dictamen a los efectos que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la pertinencia de la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se APRUEBA EL CONVENIO MODOFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 416/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PARASOFT S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 31/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 363.610.

ES MI DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

OBSERVACIÓN: esta Asesoría Jurídica recomienda a la dependencia solicitante, subordinar la ejecución de la adenda a su publicación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.